

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CERTIFICACIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER AL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Entre los suscritos a saber: **RAPHAEL ARIEL FUENTES**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-713-1074, en su condición de representante legal de la Dirección General de Contrataciones Públicas, (en adelante **LA DGCP**), por una parte; y por la otra, **MILENA GÓMEZ CEDEÑO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-729-478, en su condición de representante legal del Instituto Técnico Superior Especializado (en adelante **EL ITSE**), hemos convenido en suscribir el presente Acuerdo Interinstitucional para la ejecución de programas de certificación en contrataciones públicas, para el fortalecimiento del sector público y privado en materia de capacitación sobre contratación pública, conforme a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP)**, es una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía financiera, administrativa y técnica en su régimen interno, en el manejo de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones, creada mediante la Ley 22 del 27 de junio de 2006.

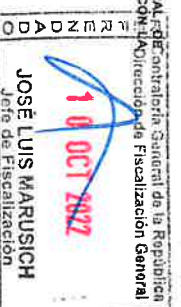
Que LA DGCP tiene la misión de implementar el sistema nacional de compras gubernamentales, cuya misión es la gestión de compras que servirán de base y orientación a los entes involucrados en las adquisiciones de obras, bienes o servicios.

Que dentro de las facultades de LA DGCP, se encuentran la de interpretación, fiscalización y asesoría en los procedimientos de selección de contratista y procedimiento excepcional y especial de contratación, que realicen todas las instituciones estatales.

Que para el Estado, es fundamental contar con personal calificado y de alta calidad humana y profesional en los departamentos de compras de las entidades públicas que aplican la Ley de contrataciones públicas, por lo que es prioritario desarrollar y mantener programas de formación, dirigidos a desarrollar el potencial de los compradores estatales que utilizan fondos públicos, brindándoles capacitación, por conducto de LA DGCP, contribuyendo así a la eficiencia y eficacia de las contrataciones públicas.

Que el artículo 16 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, establece que LA DGCP podrá efectuar convenios con otras instituciones, con el objeto de que estas capaciten a los servidores públicos en aspectos vinculados a las contrataciones estatales y así también desarrollar un programa de capacitación destinado a los servidores públicos que laboren en los departamentos o direcciones de compras, y a todo el que inter venga en los procesos de contrataciones públicas, así como en el seguimiento y ejecución de los contratos realizados por las entidades estatales.

Que el **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE)** fue creado mediante la Ley 71 del 8 de noviembre de 2017, con autonomía, personería jurídica, autonomía académica, administrativa, económica y financiera y patrimonio propio con derecho de administrarlo. En consecuencia, ejercerá la facultad de autorreglamentación, el manejo de recursos presupuestarios, así como de recibir,



custodiar y asignar recursos financieros, y podrá depositar dineros u otros activos en bancos oficiales, siendo una oferta atractiva e innovadora, en la cual los estudiantes que hayan finalizado su educación media o bachillerato, tengan la oportunidad de realización personal, con una educación superior de ciclo corto, basada en la calidad, inclusiva y que responda al crecimiento y desarrollo económico del país.

Que El ITSE persigue el desarrollo integral del individuo, en el que se potencie el “saber hacer” y conforme a los pilares estratégicos de “aprender haciendo, con razonamiento, y ética y valores” para el éxito profesional y personal del recurso humano, en su contribución al desarrollo productivo de la sociedad.

Que en este sentido, el proyecto incorpora carreras cortas de uno a dos años, con diseños curriculares flexibles, que satisfagan la demanda del entorno productivo.

Que EL ITSE, tiene como objetivo y fines principales aplicar, generar y transmitir el conocimiento, a través del desarrollo de la investigación humanística, científica y técnica, formando profesionales dotados de conciencia social y nacional.

Que LAS PARTES son conscientes de que la cooperación y asistencia recíproca, conlleva grandes ventajas para el desarrollo de los programas y proyectos pertinentes, razón por la cual han decidido unir esfuerzos para la realización de los programas necesarios y el cumplimiento de este Acuerdo de manera conjunta, y los objetivos de cada uno de los firmantes, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Por lo tanto,

ACUERDAN:

PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO.

LAS PARTES se comprometen a realizar acciones conjuntas que permitan el desarrollo de un programa de certificación en contrataciones públicas, para el fortalecimiento del sector público y privado en materia de contratación pública (en adelante **EL PROGRAMA**), dirigido a servidores públicos, gestores de compras, proveedores, estudiantes, público general, que ejecuten actividades relacionadas con el uso de la Ley de contrataciones públicas y que tendrá los siguientes objetivos:

- Realizar un programa de capacitación, manteniendo un plan de estudios actualizado con la legislación vigente y sus modificaciones.
- Mantener actualizado al personal del sector público y privado, en los distintos temas de compras del estado, en temas relevantes tales como ética, transparencia y procedimientos en las compras públicas.
- Certificar a los gestores de compras, abogados, analistas y usuarios en general, en la Ley de contrataciones públicas de Panamá, su reglamento, portal electrónico, jurisprudencias y leyes afines.
- Implementar de común acuerdo, la preparación de un programa, a fin de explorar la creación de un Técnico en Abastecimiento y Suministro, el cual será dirigido a los gestores de compras, abogados, analistas y usuarios en general, que intervengan en el procedimiento de adquisiciones estatales.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES.

LAS PARTES acuerdan que las actividades descritas en la cláusula PRIMERA del presente Acuerdo Interinstitucional, serán de beneficio para los gestores de compras, abogados, analistas y usuarios en general, que intervengan en el procedimiento de adquisiciones estatales.



TERCERA: MANEJO ADMINISTRATIVO.

LAS PARTES aceptan que la gestión administrativa para la puesta en marcha, aplicación, mantenimiento, actualizaciones y consecución de las actividades descritas en el presente Acuerdo Interinstitucional, serán responsabilidad de **EL ITSE**.

CUARTA: SUPERVISIÓN ACADÉMICA y TÉCNICA.

LAS PARTES se comprometen a llevar a cabo el desarrollo académico de **EL PROGRAMA** continuo de capacitación, en materia de Contrataciones Públicas. **EL ITSE** será el encargado de llevar a cabo la labor de supervisión académica y técnica.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA DGCP.

Son obligaciones de **LA DGCP**, las siguientes:

1. Dar seguimiento a la ejecución de las actividades contempladas en el presente Acuerdo.
2. Colaborar con los profesionales expertos de **EL ITSE**, en la elaboración del plan analítico, confección y planeamiento del pensum académico, correspondiente a la ejecución de **EL PROGRAMA**.
3. Divulgar ampliamente **EL PROGRAMA**, entre las entidades públicas que aplican la Ley de Contrataciones Públicas, mediante notas de invitación de participación y cualquier otro método de divulgación que estime pertinente.
4. Colaborar en la emisión de las notas de Invitación e Información dirigidas a las entidades públicas que participarán en **EL PROGRAMA**.
5. Colaborar con la etapa de divulgación, conjuntamente con **EL ITSE**.
6. Mantener actualizado y capacitado a **EL ITSE**, en las últimas modificaciones que surjan en la Ley de Contrataciones Públicas.
7. Cumplir con las disposiciones pertinentes para el desarrollo eficiente de **EL PROGRAMA**.

SEXTA: OBLIGACIONES DE EL ITSE.

Son obligaciones de **EL ITSE**, las siguientes:

1. Facilitar a **LA DIRECCIÓN**, las condiciones de espacio físico para la ejecución de sus actividades dentro de **EL PROGRAMA**.
2. Colaborar con la etapa de divulgación, en conjunto con **LA DIRECCIÓN**.
3. Diseñar e imprimir los panfletos, boletas, pancartas, material didáctico, correspondiente al material a impartir con apoyo de **LA DIRECCIÓN**, sobre la promoción y divulgación de **EL PROGRAMA**.
4. Confección, desarrollo y actualización de un Pensum Académico acorde con la Ley de contratación pública vigente y su reglamentación para que, de manera periódica, se actualice el plan de estudios acorde a la demanda del mercado nacional e internacional. Dicho Pensum Académico deberá ser aprobado por **EL ITSE**, lo cual será responsabilidad del Personal Técnico idóneo de **EL ITSE**. **EL ITSE** apoyará a **LA DIRECCIÓN** en la presentación del Pensum Académico y el Plan Analítico, utilizando los curricularistas idóneos para esta actividad.
5. Mantener un servicio continuo de internet (ancho de banda) dentro de las aulas e instalaciones de **EL ITSE**, designadas para desarrollar las actividades que contempla el Plan de Estudios o Pensum Académico, acorde con la necesidad de uso del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".
6. Establecer un determinado mecanismo o metodología que cumpla con la demanda de educación, que existe en las entidades del Estado (Sector Público) como en el sector Privado (Proveedores, entre otros).
7. Entregar las certificaciones a los estudiantes que finalicen **EL PROGRAMA**. Los costos que genere la emisión de la certificación, correrán por cuenta del estudiante o la entidad que designe al funcionario.



9. Establecer planes continuos que permitan al estudiante actualizarse constantemente, con un plan de estudio innovador.

SÉPTIMA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES.

Cualquier modificación o cambio solicitado por alguna de **LAS PARTES**, deberá constar por escrito y será considerado como debidamente efectuado cuando sea enviado por nota, a la dirección específica que se detalla a continuación:

LA DGCP:

Nombre: **DIRECCIÓN DE SERVICIO AL CLIENTE**

Dirección: **ROYAL BLUE PLAZA, VIA PORRAS PISO 3**

Números de teléfono: (507) 515-1542 (1511)

EL ITSE:

Nombre: **SUBGERENCIA DE CURRÍCULO**

Dirección: **CAMPUS ITSE, Vía Domingo Díaz, Corregimiento de Tocumen, Ciudad de Panamá.**

OCTAVA: CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo Interinstitucional, será resuelta por **LAS PARTES**.

NOVENA: VIGENCIA.

Este Acuerdo Interinstitucional entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha del respectivo refrendo por parte de la Contraloría General de la República, y estará vigente por un periodo de dos (2) años, el cual puede ser prorrogado de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por periodos similares.

DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

LAS PARTES se comprometen a tratar los datos de carácter personal exclusivamente de acuerdo con las finalidades previstas en el presente Acuerdo y dentro de sus límites, de conformidad en todo momento, con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

DÉCIMA PRIMERA: USO DE DISTINTIVOS.

El uso de los logotipos, marca y demás signos distintivos de las **PARTES** quedará limitado exclusivamente a la difusión y desarrollo de la actividad objeto del presente acuerdo. **LAS PARTES** autorizan la utilización del logotipo para la página web, exclusivamente para los asuntos relacionados con este Acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

El presente Acuerdo no podrá ser enmendado o modificado en ninguna forma, excepto por el mutuo consentimiento de **LAS PARTES**, mediante adenda debidamente firmada por los Representantes Legales, y refrendada por la Contraloría General de la República de Panamá, para su perfeccionamiento.

DÉCIMA TERCERA: TIMBRES.

El presente Acuerdo Interinstitucional está exento del pago de impuesto de Timbres, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 539 de 30 de noviembre de 2011, que modifica el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 177 de 9 de diciembre de 2005, que reglamenta la Ley No. 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica, numeral 26 del artículo 973 del Código Fiscal de la República de Panamá.



DÉCIMA CUARTA: VALIDEZ.

El presente Acuerdo requiere, para su validez, el refrendo de la Contraloría General de la República.

DECIMA QUINTA: COSTOS Y BENEFICIOS DE LOS PROGRAMAS.

LAS PARTES no asumen compromiso financiero alguno a la firma de este Acuerdo Interinstitucional.

El ITSE será el beneficiario final de cualquier suma de dinero devengado mediante la ejecución de **EL PROGRAMA**, tales como pagos realizados por estudiantes en concepto de matrículas, materias, diplomas, entre otros.

DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

LAS PARTES manifiestan que aceptan los términos y condiciones establecidos en el presente Acuerdo Interinstitucional, el cual se perfeccionará y surtirá los efectos que le son propios, con la firma de **LA DIRECCIÓN Y EL ITSE**, y el respectivo refrendo de la Contraloría General de la República.

En fe de lo cual, se firma el presente Acuerdo Interinstitucional, en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Panamá, a los ventún (21) días del mes de septiembre del año 2022.


POR EL ITSE


MILENA GÓMEZ CEDEÑO
Gerente Educativa

POR LA DIRECCIÓN


RAPHAEL FUENTES
Director General

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- 7 JUN 2023

Panamá, _____ de _____ de 2022